

EXP. SANC-54/2019

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas del cinco de febrero de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad Phoenix Trading, S.A. DE C.V., por el aparente retraso de noventa y tres (93) días en la ejecución de la Orden de Compra N° 113/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-86/2019 «Dos válvulas proporcional para sistema de elevación CVU 25 EFP1 45 31, para el Puerto de Acajutla».

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- i. El 12 de julio de 2019 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó de forma parcial a la sociedad Phoenix Trading, S.A de C.V., la Libre Gestión CEPA LGCA 86/2019, «Dos válvulas proporcional para sistema de elevación CVU 25 EFP1 45 31, para el Puerto de Acajutla», por un monto de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 12 de julio de 2019 se emitió la Orden de Compra número 113/2019, por un monto de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,000.00), más IVA, habiéndose establecido que el plazo límite para atender dicha orden era el 31 de julio 2019.
- iii. Mediante memorando SMC-35/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, José Ernesto Flores Mira, Jefe de Sección Mecánica del Puerto de Acajutla y Administrador de la Orden de Compra informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que la contratista hizo efectivo el suministro de dos válvulas proporcionales el 01 de noviembre de 2019, presentando un atraso de 93 días calendario; por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- iv. En memorando UACI-563/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, la licenciada Xiomara Marroquín, en su calidad de Jefa de la UACI, solicitó al señor presidente de CEPA, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento de

imposición de multa en contra de Phoenix Trading, S.A de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra N° 113/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA 86/2019. «Dos válvulas proporcional para sistema de elevación CVU 25 EFP1 45 31, para el Puerto de Acajutla»

- v. En resolución de las 14 horas del 18 de diciembre de 2019, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Phoenix Trading, S.A. de C.V., por el aparente retraso de noventa y tres (93) días calendario en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 113/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-86/2019.
- vi. El Gerente Legal, emitió auto de las 15 horas del día 17 de enero de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa contra Phoenix Trading, S.A DE C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 113/2019 derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 86/2019; se hizo del conocimiento de la contratista que el monto de una eventual multa a imponer ascendía a la cantidad de setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América US \$702.00 y se confirió audiencia a la Contratista por el término de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 22 de enero de 2020.
- vii. Mediante nota presentada el 23 de enero de 2020, el Director Comercial de la sociedad Phoenix Trading, S.A DE C.V., Edwin Vladimir Mejia C. expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega los bienes objeto de la Orden de Compra antes mencionada.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 113/2019 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 31 de julio de 2019, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:
 - a. Acta de recepción de suministro de fecha 1 de noviembre de 2019, en la que se dejó constancia que los bienes fueron recibidos esa misma fecha, con noventa y tres (93) días de retraso, que consistía en el suministro de 2 válvulas proporcional para sistema de elevación con número de parte CVU 25 EFP1 B29 45 31 para el Puerto de Acajutla.

- b. Mediante Memorando SMC-35/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, el señor José Ernesto Flores Mira, Jefe de Sección Mecánica del Puerto de Acajutla y Administrador de la Orden de Compra N° 113/2019, informó a la UACI que el suministro fue entregado con noventa y tres (93) días de retraso, por lo que debía tramitarse el procedimiento de imposición de multa, según lo regulado en la LACAP.
- c. El 22 de enero de 2020 se notificó a Phoenix Trading, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 702.00), quien en nota de fecha 23 de enero de 2020, a través de su Director Comercial, aceptó la sanción económica correspondiente a noventa y tres (93) días de retraso.
- ii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a causas imputables a Phoenix Trading, S.A. de C.V., es decir, no existieron motivos que justificaran la mora.
- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- iv. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Monto del contrato	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa US \$
31 de julio de 2019	\$ 6,000.00	01-11-2019	93	0.1 % (primeros 30 días)	180.00
				0.125% (siguientes 30 días)	225.00
				0.15% (siguientes 33 días)	297.00
				TOTAL MULTA	702.00

- v. De acuerdo a lo anterior, se tiene por establecido el retraso de noventa y tres (93) días, imputables a la sociedad Phoenix Trading, S.A. DE C.V. siendo procedente imponer una multa por el monto de SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 702.00).

- vi. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE**

1. Impóngase multa a la sociedad Phoenix Trading, S.A. de C.V., por la cantidad de SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 702.00). por haber incurrido en retraso de noventa y tres (93) días en la entrega del suministro objeto de la orden de compra número 113/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 86/2019, «Dos válvulas proporcional para sistema de elevación CVU 25 EFP1 45 31, para el Puerto de Acajutla»
2. Ordénese a Phoenix Trading, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –



JER/IMS

Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que la contratista hizo efectivo el suministro de dos válvulas proporcionales el 01 de noviembre de 2019, presentando un atraso de 93 días calendario; por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- iv. En memorando UACI-563/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, la licenciada Xiomara Marroquín, en su calidad de Jefa de la UACI, solicitó al señor presidente de CEPA, que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento de imposición de multa en contra de Phoenix Trading, S.A de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra N° 113/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA 86/2019. «Dos válvulas proporcional para sistema de elevación CVU 25 EFP1 45 31, para el Puerto de Acajutla».
- v. En resolución de las 14 horas del 18 de diciembre de 2019, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Phoenix Trading, S.A. de C.V., por el aparente retraso de noventa y tres (93) días calendario en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 113/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-86/2019.
- vi. El Gerente Legal, emitió auto de las 15 horas del día 17 de enero de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa contra Phoenix Trading, S.A DE C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 113/2019 derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 86/2019; se hizo del conocimiento de la contratista que el monto de una eventual multa a imponer ascendía a la cantidad de setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América US \$702.00 y se confirió audiencia a la Contratista por el término de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 22 de enero de 2020.
- vii. Mediante nota presentada el 23 de enero de 2020, el Director Comercial de la sociedad Phoenix Trading, S.A DE C.V., Edwin Vladimir Mejia C. expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega los bienes objeto de la Orden de Compra antes mencionada.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 113/2019 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 31 de julio de 2019, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción de suministro de fecha 1 de noviembre de 2019, en la que se dejó constancia que los bienes fueron recibidos esa misma fecha, con noventa y tres (93) días de retraso, que consistía en el suministro de 2 válvulas proporcional para sistema de elevación con número de parte CVU 25 EFP1 B29 45 31 para el Puerto de Acajutla.
 - b. Mediante Memorando SMC-35/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, el señor José Ernesto Flores Mira, Jefe de Sección Mecánica del Puerto de Acajutla y Administrador de la Orden de Compra N° 113/2019, informó a la UACI que el suministro fue entregado con noventa y tres (93) días de retraso, por lo que debía tramitarse el procedimiento de imposición de multa, según lo regulado en la LACAP.
 - c. El 22 de enero de 2020 se notificó a Phoenix Trading, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 702.00), quien en nota de fecha 23 de enero de 2020, a través de su Director Comercial, aceptó la sanción económica correspondiente a noventa y tres (93) días de retraso.
- ii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a causas imputables a Phoenix Trading, S.A. de C.V., es decir, no existieron motivos que justificaran la mora.
 - iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
 - iv. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Monto del contrato	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa US \$
31 de julio de 2019	\$ 6,000.00	01-11-2019	93	0.1 % (primeros 30 días)	180.00
				0.125% (siguientes 30 días)	225.00
				0.15% (siguientes 33 días)	297.00
				TOTAL MULTA	702.00

S.S, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 02883942-3, que desempeña el cargo de Director en la referida sociedad a quien también entregué copia íntegra de la resolución diez horas del cinco de febrero de dos mil veinte, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 10:12 horas con 17 minutos del 17 e febrero de dos mil veinte.

JER/IMS

